



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS CLAÚSULAS 1, ÚLTIMO PÁRRAFO 78, 79 Y 80 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, CAPÍTULO II, TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con respecto a las inconformidades relacionadas con la Convocatoria CON-N-CMAYP-005-2019, así como con el Dictamen DIC-IEMS-CMAYP-010-2019 este último decretado en sesión el día 8 de julio de 2019 y publicado el 9 del mismo mes y año, este Órgano paritario resuelve lo siguiente:

NO.	NOMBRE	PLANTEL	PUESTO	INCONFORMIDAD
1	AGUILAR AMAYA EDITH	ÁLVARO OBREGÓN I	JEFA DE DIVISIÓN "A"	SOLICITA SEA REVALORADA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, TODA VEZ QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 INCLUYENDO LA EXPERIENCIA DOCENTE, POR LA QUE FUE DICTAMINADA CON LA RESOLUCIÓN NO CUMPLE EN EL DICTAMEN ANTES REFERIDO.
RESOLUTIVO: DE CONFORMIDAD CON LA BASE CUARTA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN, SE AVALÓ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE. POR TANTO, SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, YA QUE LA ASISTENCIA A CURSOS COMPRUEBA COMPETENCIAS, NO ASÍ LA EXPERIENCIA DOCENTE NI EL ÁMBITO DISCIPLINAR DE LA PLAZA EN QUE PARTICIPÓ.				

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
 DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

2	GONZÁLEZ JIMÉNEZ JOSUÉ FERNANDO	MIGUEL HIDALGO	JEFE DE DIVISIÓN "A"	PRESENTA INCONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 DE LA CUAL SE DERIVA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, MISMO NO ESTABLECIDO EN DICHA CONVOCATORIA, ASÍ MISMO EN EL DICTAMEN SE RESOLVIÓ QUE NO SE ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO Y EXPERIENCIA DOCENTE, POR LO QUE DICHA RESOLUCIÓN ES EQUIVOCA, YA QUE HA SIDO VALIDADO EN LA CONVOCATORIA PARA BANCO DE CANDIDATOS EN 2016, CUENTA CON TÍTULO Y CÉDULA AVALADOS POR LA SEP, LA LICENCIATURA EN REDES SON AFINES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ADEMÁS DE HABER SIDO SELECCIONADO PARA CUBRIR INTERINATO EN EL 2016 EN EL IEMS, POR LO QUE SOLICITA SE ANALICE LOS ELEMENTOS EXPUESTOS.
<p>RESOLUTIVO: RESPECTO DE SU INCONFORMIDAD EN LO CONDUCENTE A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, ES DECLARADA IMPROCEDENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 57, SEGUNDO PÁRRAFO DEL RCMAYP.</p> <p>EN LO CONDUCENTE AL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, SE EFECTÚA EL ANÁLISIS DE SU INCONFORMIDAD POR ENCONTRARSE EN TIEMPO Y FORMA, RESOLVIENDO LO SIGUIENTE:</p> <p>CON BASE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULOS 4 TERCER PÁRRAFO Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.</p> <p>SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, YA QUE EN EL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO EN LA MULTICITADA CONVOCATORIA EN SU BASE SEGUNDA (REQUISITOS DEL ASPIRANTE), INCISO D, PRIMER PÁRRAFO, ANEXO B, ADEMÁS DE NO ACREDITAR LA EXPERIENCIA DOCENTE CON DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTIPULÓ EN LA BASE SEGUNDA (REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, INCISO D), CUARTO PÁRRAFO.</p> <p>ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROCESO PARA DESAHOGAR INCONFORMIDADES, NO TIENE UN EFECTO DE INTEGRACIÓN DE EVIDENCIA, PARA SU VALORACIÓN NI PARA INGRESAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE A SU SOLICITUD.</p>				

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

3	HERNÁNDEZ PEREA MÓNICA IVONNE	ÁLVARO OBREGÓN II	JEFA DE DIVISIÓN "A"	SOLICITA DERECHO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN LA APLICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA REALIZADA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019, DADO QUE CONSIDERA QUE EXISTIERON SITUACIONES QUE AFECTARON LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA Y EVALUACIÓN LABORAL, POR LO SIGUIENTE: "TIEMPO DE PREPARACIÓN DE LA CLASE MUESTRA, EL TIEMPO FUE REDUCIDO, SE PRESENTARON UNA SERIE DE SESIONES EN LAS QUE SE CONTEMPLA LA CLASE PRESENTADA, SE PROPORCIONÓ MATERIAL, EVALUACIONES DEL ESTUDIANTE HACIA EL DOCENTE, Y UNA AUTOEVALUACIÓN ESTUDIANTIL, RUBRICAS, BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA, BLOG, PARA TRABAJOS, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS, HE APROBADO EVALUACIONES EN OTRAS INSTITUCIONES DE NIVEL EDUCATIVO Y CADA SEMESTRE ME EVALÚAN, ASÍ MISMO ESTOY CERTIFICADA CON LA NORMA EC0647DE CONOCER".
<p>RESOLUTIVO: RESPECTO DE SU INCONFORMIDAD RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MUESTRA, ESTA COMISIÓN DETERMINA MANTENER LA EVALUACIÓN EFECTUADA POR UNA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD IEMS, EXPERTA EN TEMAS DE PEDAGOGÍA, AUNADO A LA VALIDACIÓN EFECTUADA POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO, INTEGRANTES DE LOS DOS SINDICATOS.</p> <p>RESPECTO DE EVALUACIONES ANTERIORES, ESTA COMISIÓN LE REITERA QUE LAS EVALUACIONES FAVORABLES PARA ASPIRANTES TIENEN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE UN AÑO PARA EFECTOS DE OCUPAR VACANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL RCMAYP, POR LO CUAL, LA EVALUACIÓN QUE SE TOMÓ EN CUENTA FUE LA REALIZADA POR USTED EL DÍA 10 DE JULIO DE 2019, OBTENIENDO UNA EVALUACIÓN NIVEL 3 NO FAVORABLE (NO CUBRE PERFIL) DE ACUERDO CON EL CAPÍTULO V PROCESO DE SELECCIÓN, NUMERAL 16 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO. EL IEMS, Y RATIFICANDO LA COMISIÓN EN ESTE ACTO EL RESULTADO DE LA MISMA.</p>				

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and the number 3.]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
 DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

4	JASSO CRUZ ALBERTO	AZCAPOTZALCO	JEFE DE DIVISIÓN "A"	<p>EXPONE LOS SIGUIENTES HECHOS POR CONSIDERAR QUE EN LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 SU PARTICIPACIÓN FUE CANCELADA POR LO SIGUIENTE: "FUERON ACEPTADOS DOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN CUBRIENDO INTERINATO, POR LO QUE NO SERÍAN TRABAJADORES EN ACTIVO, LOS FORMATOS PARA REGISTRO INDICAN DETERMINADO CUANDO EN LA CONVOCATORIA SE MENCIONA POR TIEMPO INDETERMINADO, EL REQUISITO DE LA CARTA DE EXPERIENCIA DOCENTE ES AMBIGUO PRESTÁNDOSE A DIFERENTES INTERPRETACIONES EN SU DEFINICIÓN, EN CURRÍCULUM SE AVALA LA EXPERIENCIA DOCENTE Y SE PRESENTÓ DIVERSAS CONSTANCIAS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA PROFESORES, EN EL REGISTRO DE ASIGNACIÓN DE FOLIO NO SE HIZO OBSERVACIÓN ALGUNA Y NO SE INFORMÓ DE UN PRE-DICTAMEN, CONSIDERANDO QUE FUE INDEBIDAMENTE INVALIDADO".</p> <p>POR LO QUE SOLICITA SER CONSIDERADO COMO SE MENCIONA EN LA TERCERA BASE ÚLTIMO PÁRRAFO: LOS CANDIDATOS QUE NO LOGREN OCUPAR UNA VACANTE INTEGRARAN EL BANCO DE CANDIDATOS.</p>
---	-----------------------	--------------	-------------------------	---

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

RESOLUTIVO: RESPECTO DE SU INCONFORMIDAD EN LO CONDUCENTE A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, ES DECLARADA IMPROCEDENTE DE ACUERDO CON EL ART. 57 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RCMAYP.

DEL ANÁLISIS DE LOS HECHOS DESCRITOS LA COMISIÓN MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

HECHO I: CIERTO.

HECHO II: EL ART. 154 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DETERMINA EL DERECHO A LA PREFERENCIA Y ASCENSO, Y ÉSTE CONTIENE CLÁUSULA DE ADMISIÓN (LO CUAL SUCEDE EN EL INSTITUTO) LOS PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN SE REGISTRARÁN POR LO QUE DISPONGA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IEMS.

EN ESTE TENOR DE IDEAS, EL CONTRATO COLECTIVO DEJA EN LA COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN LA FACULTAD DE REGULAR A TRAVÉS DE SU REGLAMENTO O DICTÁMENES LO CONDUCENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 13 Y 14 DEL CCT.

EL ART. 14 DE CONTRATO COLECTIVO ESPECÍFICA QUE LAS VACANTES ACADÉMICAS PODRÁN SER OCUPADAS POR LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS QUE CUBRAN LOS REQUISITOS Y ACREDITEN LAS EVALUACIONES.

LA PROMOCIÓN SE ENCUENTRA DEFINIDA EN EL CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN ART. 17 DEL REGLAMENTO DE LA CMAYP, DE LA SIGUIENTE MANERA: LA PROMOCIÓN ES LA OCUPACIÓN POR PERSONAL DE BASE DE UNA PLAZA VACANTE POR TIEMPO INDETERMINADO DE CATEGORÍA SUPERIOR Y QUE IMPLIQUE UN AUMENTO DE SALARIO AL TRABAJADOR BENEFICIADO.

POR LO CUAL NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA QUE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS PARTICIPEN EN LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN, PARA OBTENER UN PLAZA INDETERMINADA; A PESAR DE TENER UN PLAZA SIMILAR PERO DETERMINADA. ESTA COMISIÓN RECONOCIÓ EL DERECHO DEL PERSONAL DE PROMOVERSE POR UNA PLAZA INDETERMINADA.

HECHO III.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN, LA TITULARIDAD DE LA PLAZA SE OBTIENE POR LABORAR EN EL IEMS DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE 18 MESES (TRES SEMESTRES CONSECUTIVOS) Y QUE LA VACANTE QUE OCUPA SEA DE TIEMPO INDETERMINADO, POR TAL MOTIVO SE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA Y SE DESIGNA LA PLAZA INICIALMENTE, DETERMINADA,

HECHO IV.

EN CUANTO A LOS CURSOS NO COMPRUEBAN EXPERIENCIA, EN ESTE CASO SE SOLICITABA DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA DOCENTE RELACIONADO CON LA MATERIA A IMPARTIR.

HECHO V:

NO ES UN PRE-DICTAMEN ES UN DICTAMEN, SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, YA QUE EN EL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO EN LA MULTICITADA CONVOCATORIA EN SU BASE SEGUNDA (REQUISITOS DEL ASPIRANTE INCISO D), PRIMER PÁRRAFO, ANEXO B, ADEMÁS DE NO ACREDITAR LA EXPERIENCIA DOCENTE CON DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTIPULÓ EN LA BASE SEGUNDA (REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, INCISO D) CUARTO PÁRRAFO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROCESO PARA DESAHOGAR INCONFORMIDADES, NO TIENE UN EFECTO DE INTEGRACIÓN DE EVIDENCIA PARA SU VALORACIÓN NI PARA INGRESAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE A SU SOLICITUD.

HECHO VI:

ESTA COMISIÓN RATIFICA LOS COMPROMISOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN PARA CON TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO. SIN EMBARGO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ES CONDICIÓN SINE QUA NON PARA CONTINUAR CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Ciudad de México.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

5	MORALES MOTA LIGIA LIDUVINA	IZTAPALAPA I	DTI INTERINO	PRESENTA INCONFORMIDAD RESPECTO AL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, TODA VEZ QUE LA LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO NO SE ESPECIFICA EN EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, CABE PRECISAR QUE LA LICENCIATURA YA NO EXISTE EN LA ENAP, YA QUE LA CURSO HACE 28 AÑOS, POR LO QUE SOLICITA REVISAR Y REVOCAR ACUERDOS Y DICTÁMENES CON BASE EN EL CAPÍTULO II, ART.5, NUMERAL XIX.
<p>RESOLUTIVO: CON BASE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.</p> <p>NO PROCEDE Y SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO EN BASE SEGUNDA (REQUISITOS DEL ASPIRANTE INCISO D), PRIMER PÁRRAFO, ANEXO B DE LA CONVOCATORIA.</p>				
6	RUIZ IBARRA ZAIRA ANALHI	MIGUEL HIDALGO	JEFE DE OFICINA SISTEMAS DE COMPUTO	SOLICITA SE IMPUGNE EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, EN EL CUAL SE INDICA QUE: "NO CUMPLO CON EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO Y EXPERIENCIA DOCENTE, ASÍ MISMO SE PRECISA QUE LA MATERIA DE POE SÓLO SE IMPARTE EN EL IEMS, POR LO QUE EL DÍA QUE ENTREGUE DOCUMENTOS SÓLO SE ME ACEPTARON LOS QUE MARCABA LA CONVOCATORIA, EN ESTE SENTIDO ANEXO DOCUMENTOS COMPROBATORIOS PARA SUSTENTAR QUE SOY CANDIDATA".
<p>RESOLUTIVO: CON BASE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, SE ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.</p> <p>NO PROCEDE Y SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO EN BASE SEGUNDA (REQUISITOS DEL ASPIRANTE INCISO D), PRIMER PÁRRAFO, ANEXO B DE LA CONVOCATORIA, ADEMÁS DE NO ACREDITAR LA EXPERIENCIA DOCENTE CON DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTIPULÓ EN LA BASE SEGUNDA (REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, INCISO D) CUARTO PÁRRAFO.</p> <p>ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL PROCESO PARA DESAHOGAR INCONFORMIDADES, NO TIENE UN EFECTO DE INTEGRACIÓN DE EVIDENCIA, PARA SU VALORACIÓN NI PARA INGRESAR DOCUMENTACIÓN FALTANTE A SU SOLICITUD.</p>				

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
 DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

7	RAMÍREZ REYES LUIS JAVIER	MIGUEL HIDALGO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO SEMIESCOLARIZADO	<p>MANIFIESTA INCONFORMIDADES Y PETICIONES RESPECTO A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 Y DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p> <p>"NO SE ESTABLECIERON LOS DATOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ART. 28 APARTADO IV DEL RCMAYP.</p> <p>SE ME RECIBIERON DOCUMENTOS Y SE ME ASIGNO FOLIO PARA PRESENTAR EVALUACIONES, POR LO QUE EN ESTE SENTIDO EL DICTAMEN AL NO ESTAR CONTEMPLADO VIOLENTA EL RCMAYP Y MIS DERECHOS ADQUIRIDOS, YA QUE PARTICIPÉ EN LAS CONVOCATORIAS DTIO2513 Y 0315 SIN QUE EXISTIERA IMPEDIMENTO CON EL PERFIL".</p> <p>SEÑALA CONOCER EL MODELO EDUCATIVO EN LA MATERIA DE POE, CUENTA CON TÍTULOS EMITIDOS POR LA UNAM COMO TRABAJADOR SOCIAL Y PSICÓLOGO, TAMBIÉN MASTER EN DIRECCIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, TIENE EXPERIENCIA DOCENTE DE MAS DE DOS AÑOS, EXPERIENCIA EN EL DISEÑO DE MATERIALES DE ESTUDIO Y PLANEACIÓN DIDÁCTICA, IDENTIFICACIÓN DE TIPOS DE TEXTO, ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL, Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTOS QUE SON AFINES A LA MATERIA DE POE.</p> <p>POR LO QUE SOLICITA SE LE PERMITA CONCLUIR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.</p>
---	------------------------------	-------------------	---	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

RESOLUTIVO: RESPECTO DE SU INCONFORMIDAD EN LO CONDUCENTE A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, ES DECLARADA IMPROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 57 SEGUNDO PÁRRAFO DEL RCMAYP.

RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, SE EFECTÚA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

LA COMISIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.

PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA EN CUESTIÓN, NO SE VÍNCULA CON PROCESOS O PROCEDIMIENTOS PREVIOS DE PROMOCIÓN, TODA VEZ QUE CADA UNA TIENE SUS CARACTERÍSTICAS Y DEBE APEGARSE A LO DECRETADO EN EL RCMAYP, POR LO QUE SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, YA QUE EN EL ANÁLISIS REALIZADO EN LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO.

EN CUANTO A LOS CURSOS NO COMPRUEBAN EXPERIENCIA, EN ESTE CASO SE SOLICITABA DOCUMENTO PROBATORIO DE EXPERIENCIA DOCENTE RELACIONADO CON LA MATERIA A IMPARTIR.

ESTA COMISIÓN RATIFICA LOS COMPROMISOS PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA EXCLUSIÓN PARA CON TODOS LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO. SIN EMBARGO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ES CONDICIÓN SINE QUA NON PARA CONTINUAR CON SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

8	SOTO MORENO ANAYELY	MIGUEL HIDALGO	JEFE DE DIVISIÓN "A"	MANIFIESTA INCONFORMIDAD RESPECTO A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 Y DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, YA QUE FUE AFECTADA POR DESCALIFICACIÓN AÚN CUANDO SE APROBÓ LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA MISMA: "SE ME DESCALIFICA POR EL MOTIVO DE NO ACREDITAR DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE TRÁMITE DE CÉDULA, ASÍ MISMO EL DICTAMEN MENCIONADO NO ESTÁ EXPUESTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA REFERIDA, POR LO QUE RESPECTA AL ART. 28 EN SU APARTADO IV NO FUE CUMPLIDO".
---	------------------------	-------------------	-------------------------	--

RESOLUTIVO: RESPECTO DE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA ESTA COMISIÓN RESUELVE DE CONFORMIDAD CON LA BASE SEGUNDA (REGISTRO DE LOS ASPIRANTES), INCISO D, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, SE DETERMINÓ EN EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP010-2019, QUE NO CUMPLE LOS REQUISITOS, YA QUE NO CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL, Y SE TOMA COMO CONFESIONAL LO ESCRITO EN SU INCONFORMIDAD Y TRANSCRITO PARA PRONTA REFERENCIA: " CON QUE BASES Y EN QUE LINEAMIENTOS SE ESPECIFICA QUE POR ESTAR EN TRÁMITE LA CÉDULA ANTES O DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA TENGA QUE SER DESCALIFICADA"

SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019.

LA COMISIÓN CON BASE EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature and the number 8.]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

9	OLIVARES MARMOLEJO JUAN CARLOS	MIGUEL HIDALGO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN SERVICIOS ESCOLARES	MANIFIESTA INCONFORMIDAD RESPECTO A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019 Y EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP010-2019, YA QUE: "ENTREGUÉ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y SE LE ASIGNÓ NÚMERO DE FOLIO, SIN EMBARGO EN EL PRE- DICTAMEN SE ESPECIFICA QUE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DOCENTE, POR LO QUE DICHO RESOLUTIVO CONTRAVIENE EL ART. 19 DE LA CMAYP, YA QUE NO SE MENCIONA COMO REQUISITO LA EXPERIENCIA DOCENTE, ASÍ MISMO CUENTO CON LA LICENCIATURA DE PSICOLOGÍA DE LA UNAM CUYO CURRÍCULO AVALA 4 CAMPOS; UNO DE ELLOS EL EDUCATIVO, POR LO QUE CUBRO EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO".
RESOLUTIVO: LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE RCMAYP Y BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA, ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA SERÁ RESUELTA POR LA CMAYP, PARA LA CUAL SE EMITEN DICTÁMENES COMO LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO, Y 5, FRACC. IX DEL RCMAYP.				
NO PROCEDE Y SE RATIFICA EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-010-2019, DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS DOCUMENTOS INGRESADOS POR USTED CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN EN CUESTIÓN, NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO ESTABLECIDO EN BASE SEGUNDA (REQUISITOS DEL ASPIRANTE INCISO D), PRIMER PÁRRAFO, ANEXO B DE LA CONVOCATORIA, ADEMÁS DE NO ACREDITAR LA EXPERIENCIA DOCENTE CON DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTIPULÓ EN LA BASE SEGUNDA (REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES INCISO D), CUARTO PÁRRAFO.				
10	HERNÁNDEZ APARICIO JULIÁN VÍCTOR	MIGUEL HIDALGO	DTI INTERINO	PRESENTA INCONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, HACIENDO REFERENCIA A LOS PROCESOS DE LA CONVOCATORIAS CON-N-CMAYP-09-19, CON-N-CMAYP-10-16, EN DONDE SE SOMETIERÓN 11 PLAZAS A CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN Y PÚBLICA ABIERTA, RESPECTIVAMENTE, CON LA FINALIDAD DE REPONER LOS PROCEDIMIENTOS Y REPONERLOS MEDIANTE CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN. CON LA CONVOCATORIA ACTUAL, SE VIOLA EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DICTAMEN DIC-IEMS-CMAYP-M0012/2019.
RESOLUTIVO: LA COMISIÓN SE DA POR ENTERADA RESPECTO DE SU INCONFORMIDAD, SIN EMBARGO, AL NO EXISTIR UNA DEMANDA ESPECÍFICA RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA CON-N-CMAYP-005-2019, SU INCONFORMIDAD NO ES PROCEDENTE.				

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the document.]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

SEGUNDO.- Con relación al Dictamen DIC-IEMS-CMAYP010-2019 de fecha 8 julio de 2019, se efectúa la fe de erratas siguiente:

Dice:

FOLIO	RESOLUCIÓN	MOTIVO
0011	NO CUMPLE	NO ACREDITA EL PERFIL PROFESIOGRÁFICO

Debe decir:

FOLIO	RESOLUCIÓN	MOTIVO
0011	CUMPLE	ACREDITA TODOS LOS REQUISITOS

TERCERO.- Derivado de la Convocatoria número CON-N-CMAYP-005-2019 de fecha 28 de junio de 2019, y de acuerdo con el desahogo del procedimiento de Promoción para ocupar una plaza vacante por tiempo indeterminado, en el periodo de EVALUACIÓN, este Órgano paritario resuelve lo siguiente:

10

FOLIO	EVALUACIÓN DISCIPLINAR	CLASE MUESTRA	BATERIA LABORAL	RESOLUTIVO
0001	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	FAVORABLE
0002	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	CON FUNDAMENTO EN EL ART. 28 FRACC. VI NUMERAL I DEL RCMAYP	FAVORABLE
0008	NIVEL 3 NO FAVORABLE (NO CUBRE EL PERFIL)	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO FAVORABLE
0009	NIVEL 3 NO FAVORABLE (NO CUBRE EL PERFIL)	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO FAVORABLE
0011	NIVEL 3 NO FAVORABLE (NO CUBRE EL PERFIL)	NO PRESENTÓ	NO PRESENTÓ	NO FAVORABLE
0016	NIVEL 1 FAVORABLE (CUBRE EL PERFIL)	NIVEL 3 NO FAVORABLE (NO CUBRE EL PERFIL)	NO PRESENTÓ	NO FAVORABLE

La evaluación se realizó de conformidad con el Capítulo V del proceso de selección, numeral 16 de los Lineamientos para el reclutamiento y selección de personal académico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

CUARTO.- Derivado de la Convocatoria CON-N-CMAYP-005-2019 de fecha 28 de junio de 2019, y de acuerdo con el desahogo del procedimiento de promoción para ocupar una plaza vacante por tiempo indeterminado, este Órgano paritario resuelve lo siguiente:

PLAZA	ACADÉMIA	PLANTEL	TURNO	Resolutivo
100658	POE	AZCAPOTZALCO	VESPERTINO	VACANTE
100617	QUÍMICA	CUAJIMALPA	MATUTINO	PROCEDE TITULARIDAD DE LA PLAZA AL FOLIO 0002 CLAVE DE PUESTO 92.7, DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR, EN EL PLANTEL DE ADSCRIPCIÓN
100716	LENGUA Y LITERATURA	MAGDALENA CONTRERAS	VESPERTINO	VACANTE
101595	MATEMÁTICAS	MAGDALENA CONTRERAS	VESPERTINO	VACANTE
100834	LENGUA Y LITERATURA	TLÁHUAC	VESPERTINO	VACANTE
101120	COMPUTACIÓN	TLÁHUAC	VESPERTINO	PROCEDE TITULARIDAD DE LA PLAZA AL FOLIO 0001 CLAVE DE PUESTO 92.7, DOCENTE TUTOR INVESTIGADOR, EN EL PLANTEL DE ADSCRIPCIÓN
101359	ARTES PLÁSTICAS	IZTAPALAPA I	VESPERTINO	VACANTE
101065	FILOSOFÍA	TLÁHUAC	VESPERTINO	VACANTE

QUINTO.- Los trabajadores que adquirieron la titularidad por Promoción de las plazas vacantes de Docente, Tutor, Investigador, de conformidad con el artículo 2, PROMOCIÓN y Capítulo III. DE LA PROMOCIÓN, deberán presentar al día siguiente de la publicación del presente DICTAMEN, escritos donde aceptan la promoción a la plaza por la que concursaron y renuncia a la plaza administrativa de conformidad con el artículo 47 del RCMAyP, en la Subdirección de Administración de Capital Humano, con el fin de concluir con el procedimiento de promoción, esto sin afectar sus derechos adquiridos. Así mismo, se les informa que dicha promoción surte efectos a partir del 1° de agosto de 2019, por lo que deberán presentarse en la fecha establecida en sus respectivos centros de trabajo.

Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020,
Ciudad de México.



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

SEXTO.- El Director de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración del Capital Humano y/o Dirección de Asuntos Académicos, emitirá los oficios correspondientes dirigidos a los titulares de los Planteles de este Organismo, para los efectos de control de plazas y nómina regular, de la situación laboral que en cada caso proceda conforme a lo anteriormente dictado.

QUINTO.- Publíquese el presente Dictamen **DIC-IEMS-CMAYP-011-2019** en el portal del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.-----

ESTE DOCUMENTO SE FIRMA SIENDO LAS 21:13 HORAS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE 2019.

Intervinieron así quisieron voluntariamente, para debida constancia legal.-----

[Handwritten signatures in blue ink, vertical column on the right side of the page]

[Handwritten signatures in blue ink, vertical column on the right side of the page]



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

FIRMAN LAS PARTES

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DEL IEMS

SHIRLEY FLORENCIA DE LA CAMPA

Integrante Propietaria
Secretaria General del Sindicato de la Unión de
Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior
(SUTIEMS)

**CITLALI ALEJANDRA SÁNCHEZ
RAMÍREZ**

Integrante Propietaria
Secretaria de Educación, Cultura y Asuntos
Académicos del Sindicato Independiente de
Trabajadores del Instituto de Educación Media
Superior (SITIEMS)

JOSÉ ALBERTO REBOLLO VÁZQUEZ

Integrante Propietario
Secretario de Organización del Sindicato de la Unión
de Trabajadores del Instituto de Educación Media
Superior (SUTIEMS)

ROSA ELENA HOY GARDUÑO

Integrante Propietaria
Secretaria de Actas y Acuerdos del Sindicato de la
Unión de Trabajadores del Instituto de Educación
Media Superior (SUTIEMS)



COMISIÓN MIXTA DE ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DEL INSTITUTO
DICTAMEN: DIC-IEMS-CMAYP-011-2019

POR PARTE DE LA PATRONAL DEL IEMS

**MTRO. JUAN NEFTALÍ HERNÁNDEZ
NOLASCO**

Integrante Suplente
Director de Innovación y Desarrollo de Gestión del
Instituto de Educación Media Superior

**LIC. ANTONIO ESTANISLAO UREÑA
ÁVALOS**

Integrante Titular
Director de Administración y Finanzas del Instituto de
Educación Media Superior

MTRO. HUGO ESCOBEDO MEJÍA

Integrante Propietario
Director de Asuntos Académicos del Instituto de
Educación Media Superior

LIC. MARCO AURELIO MORALES PÉREZ

Integrante Propietario
Director Jurídico y Normativo del Instituto de Educación
Media Superior